

EDICTO
LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
EN SU NOMBRE
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL,
BANCARIO, DEL TRANSITO, OBLIGACION DE MANUTENCIÓN Y
CONSTITUCIONAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO
TRUJILLO.

SE HACE SABER

A LOS HEREDEROS DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE RUBEN DARIO QUINTERO ACOSTA, quien era venezolano, mayor de edad, agricultor, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.494.866, estaba domiciliado en Mesa cerrada, Timotes, municipio Miranda, del estado Mérida, quien falleció en la ciudad de Valera, el día Veinte (20) de agosto de 2.022, según acta Nro. 87, año 2022; **A LOS HEREDEROS DESCONOCIDOS DEL EXTINTO LIBIO RAMON QUINTERO Y A CUALQUIER PERSONA NATURAL**, que se considere asistida de derechos en el procedimiento de **INQUISICIÓN DE PATERNIDAD**, intentado por **FRANCISCO ALEJANDRO AVILA**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.045.304, domiciliada en la calle 15, entre avenidas 4 y 5, casa Nro. 4-10, planta baja, municipio Valera del Estado Trujillo, a través de su apoderado judicial, Abogado ejerciente **JOSE GREGORIO PACHECO RAMIREZ**, Inpreabogado N° 66.682 que deberán comparecer por ante este Tribunal de la causa personalmente o por medio de representante debidamente acreditado, dentro de cualquier hora de las destinadas a despachar de 8:30 am a 03:30 p.m., ubicado en la sede del Circuito Judicial Valera, estado Trujillo, a darse por citados en un término no menor de sesenta (60) días continuos, ni mayor a 120 días continuos fijando este Tribunal a tales efectos el término medio de noventa (90) días continuos, contados a partir de la última de las actuaciones ordenadas (publicación, fijación y consignación en el Expediente del Edicto ordenado). Se advierte que en caso de incomparecencia dentro del lapso señalado, se les designará defensor judicial, con quien se entenderá la citación y demás tramites del juicio. Todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 231 del Código de Procedimiento Civil. De conformidad con la parte infine del Artículo 507 del Código Civil, se llama A QUIENES TENGAN INTERES DIRECTO Y A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE PUEDAN VER AFECTADOS SUS DERECHOS a hacerse parte en este juicio. El presente Edicto deberá ser publicado en dos Diarios de amplia circulación del estado Mérida, dos (2) veces por semana durante sesenta (60) días continuos. Valera, 16 de Enero de Dos Mil Veintitrés. 212° y 163°

JUEZ PROVISORIO,

ABG. JOSE MIGUEL ARAYAN

LA SECRETARIA TEMPORAL

ABG. YAJAIRA DELGADO PACHECO

JMA/YDP/rs
Expediente N° 29.720